



MCN N° 08/2025 “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS MENORES PARA COMPUTADORA” – ID N°
464.987

NOTA ACLARATORIA N° 02/2025

Salto del Guaira, 25 de abril de 2025.

A QUIEN CORRESPONDA:

Ref.: - *DICTAMEN MITIC*.

EL JEFE DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES Y RESPONSABLE DE LA SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYU, MAG. JORGE DANIEL BARTOMEUT; ACLARA para lo que hubiere lugar cuanto sigue:

El Decreto N° 3248/25 en su Art. 397 establece:

Art. 397.- Las instituciones públicas que componen el ámbito del Poder Ejecutivo conforme al Art. 25 de la Ley N° 7278/2024, previo al inicio de cualquier proceso de contratación o incorporación, independientemente de la fuente de financiamiento, deberán contar indefectiblemente con la autorización del **MITIC** en los siguientes casos:

- I. Adquisición de equipos, sistemas (software o programa), infraestructura física, plataformas tecnológicas, redes y/o sistemas y otros relacionados a tecnología de la información y comunicación (TICs).
- II. Los proyectos informativos y/o de comunicación, campañas comunicacionales, entiéndase aquellos que involucren la utilización de recursos del Estado afectados a las partidas presupuestarias e individualizadas en el rubro de publicidad y propaganda, consultorías y asesorías en comunicación, difusiones, promociones, exposiciones y afines.
- III. La difusión en medios tradicionales locales, internacionales y digitales. El MITIC reglamentará los procedimientos a implementar en los diferentes casos, para la emisión de la autorización correspondiente.

Se faculta al MITIC a determinar los requerimientos para la solicitud, así como los plazos y procedimientos internos a ser efectuados para la emisión de la correspondiente autorización.

Abg. y Not. Jorge Daniel Bartomeut
Jefe de Sección U.O.C

MCN N° 08/2025 “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS MENORES PARA COMPUTADORA” – ID N°
464.987

SEGÚN EL ART. 4° DE LA RESOLUCIÓN MITIC N° 275/2024, la misma se aplica a:

- a) Ministerios, Secretarías Nacionales y Ejecutivas de la Presidencia de la República y otras Instituciones dependientes del Poder Ejecutivo.
- b) Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del estado, en lo que respecta al procedimiento de emisión de autorización previa de procesos de contratación.
- c) Organismos y entidades dentro del ámbito del Poder Ejecutivo, específicamente para centralizar los procedimientos de contratación en materia de comunicación estatal y TIC.

EI PODER JUDICIAL de la República del Paraguay, no está obligado a utilizar los procedimientos establecidos en la Resolución MITIC N° 275/2024 para sus procesos de contrataciones públicas, ya que dicha Resolución específicamente limita su aplicación a Entidades y Organismos del Poder Ejecutivo y a Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado.

EI PODER JUDICIAL como un poder del estado, no se halla en relación de dependencia al Poder Ejecutivo como es el caso de los ámbitos citados precedentemente.

Atentamente.



Abg. y Not. Jorge Daniel Bartomeut
Jefe de Sección U.O.C